ORDEN de 20 de septiembre de 2004, por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Artistas Plásticos, efectuado mediante Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2004 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a Artistas Plásticos, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.- Objeto y finalidad

1.- La presente orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas a Artistas Plásticos, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

2.- Las actividades subvencionables son las siguientes:

a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, siendo las primeras de carácter preferente.

b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.

c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.

d) Participación en cursos o talleres formativos vinculados con la creación artística.

3.- Las Ayudas para proyectos irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio, público o privado.

4.- No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.

5.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura.

Artículo segundo.- Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas por un importe total de 39.000 euros se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 2004 1702 453 A 470 00 Proyecto 2001 17 02 0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Se concederá un máximo de 9.000 euros por ayuda.

Artículo tercero.- Dotación económica

El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados a juicio de la comisión de selección.

Artículo cuarto.- Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública

Artículo quinto.- Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todos los artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo sexto.- Presentación de solicitudes

I. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almendralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar

su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, acogiéndose a las que aparecen relacionadas en el Decreto, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.

3. Se podrán presentar proyectos individuales o colectivos. En este último caso la solicitud será cumplimentada por uno de los integrantes y se deberá adjuntar el Anexo II.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a artistas plásticos y galerías.

6. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo.- Documentación

1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, la cual debe encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.

c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, con la condición indispensable de que se desglosen y detallen los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por dichos Organismos.

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

4. El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Consejería de Cultura por el interesado en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la presente Orden.

Artículo octavo.- Comisión de selección

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

– El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

– Dos Titulados Superiores. Especialidad Arte de la Consejería de Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.

– Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

2.- Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél

en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 4 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 6 del citado artículo sexto.

5.- En lo no previsto en la presente orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo 11, del título 11, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno.- Criterios de valoración

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas. Las cantidades a adjudicar serán especificadas por la Comisión de Selección en función de la puntuación obtenida:

a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

– Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc. Hasta 8 puntos.

– Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad. Hasta 5 puntos.

La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar la valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, la galería, sala o institución concreta. Hasta 5 puntos.

No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda. Hasta 10 puntos.

– Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda. Hasta 8 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– Interés y calidad del contenido. Hasta 10 puntos.

– Interés en cuanto a diseño, originalidad, etc. Hasta 8 puntos.

d) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista. Hasta 8 puntos.

– Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo. Hasta 5 puntos.

– Ponentes que impartan el curso o participen en el taller. Hasta 5 puntos.

• Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

• Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.

Artículo décimo.- Concurrencia de ayudas

1.- El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo undécimo.- Resolución

1.- Realizada la selección y propuesta por la Comisión ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

2.- En la Orden de resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a los artistas beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

4.- Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

Artículo duodécimo.- Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y en los plazos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo decimotercero.- Contraprestaciones

1.- El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2.- La realización de la actividad tendrá como plazo máximo el 15 de noviembre de 2004.

3.- La justificación de estas ayudas se efectuará antes del 25 de noviembre de 2004, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

4. El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Artículo decimocuarto.- Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo decimoquinto.- Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de la ayuda la leyenda “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura”, según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Único.- En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Solicitud
Don/Doña _____
D.N.I. o N.I.F. _____
Domicilio:calle/plaza_____número_____
Municipio _____C.P._____
Provincia_____Teléfono_____

Actividad para la que solicita la ayuda_____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de __de ___ de 2004, por la que se convocan las Ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos.

Segundo.-.- Que, en cumplimento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

❑ Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

❑ Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.

❑ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

❑ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías

❑ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Por tanto,
SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar la actividad que se indica en la Memoria que se adjunta.

En _____, a_____

Fdo:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ANEXO II
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS (proyectos conjuntos)

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

DECLARAN

Primero.- Que ha presentado una solicitud para ayudas a Artistas plásticos de manera conjunta, tal como establece el artículo 3 de la presente Orden y

AUTORIZAN

a D./Dª_____. D.N.I.:_____
a actuar como representante de los arriba relacionados para llevar a cabo la tramitación del proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

(Firma de todos los integrantes del Proyecto)

En _____, a_____

Fdo:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA